

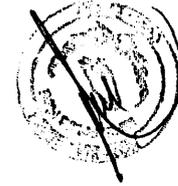


NOTARIA
PRIMERA



TO 000000

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

AMOVECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

SERCOTEL, S.A. DE C.V.

Y

AMOV IV, S.A. DE C.V.

CAPITAL SUSCRITO US \$ 20.000

CAPITAL PAGADO US \$ 5.000

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 40.000

DI 4 COPIAS

C^oP^oT

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves nueve de diciembre del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del cantón Quito comparecen los señores Rafael Rosales Kuri y Xavier Rosales Kuri en la calidad de apoderados especiales de las compañías Amov IV, S.A. de C.V y Sercotel, S.A. de C.V., respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados, domiciliados en la ciudad de Quito, mayor



edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen los señores Xavier Rosales Kuri en nombre y representación de Sercotel, S.A. de C.V., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en México D.F., y Rafael Rosales Kuri, en nombre y representación de Amov IV, S.A. de C.V., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en México D.F.; quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de AMOVECUADOR S.A. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE " AMOVECUADOR S.A."- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará AMOVECUADOR S.A. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución del Directorio de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá



NOTARIA
PRIMERA



000000 02

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



como objeto social la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer control, así como participar como socio o accionista en compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado será de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.000), dividido en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una. El capital suscrito es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al veinte mil (20.000) inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital autorizado y del capital suscrito serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso



en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Presidente o el Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000 03

así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a un voto. Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar al derecho a voto en forma general o específica. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña representante



poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.-**

a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión, b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía o la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

a) Nombrar y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio. b) Elegir de entre los vocales del Directorio al Presidente de la compañía por el periodo de dos años. c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros del Directorio. d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.-** a) El Directorio estará compuesto por un número de miembros principales no menor de tres ni mayor de siete, que será determinado por la Junta General al momento de la elección de miembros del Directorio para el respectivo periodo. b) Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO.-CONSTITUCION.-SESIONES.- QUORUM.-MAYORIA.-RESOLUCIONES.-LIBRO DE ACTAS.-** a) El Directorio decidirá y resolverá los asuntos de su competencia con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de Directores. b) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente así mismo la mitad más uno del número de Directores intervinientes. c) El Presidente tendrá voto dirimente. d) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la compañía y el Secretario que se designe para cada reunión; o por documentos firmados por los Directores, o mediante comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores, incluyendo fax, télex y telégrafo. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar. **ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES.-** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar al Gerente General por un periodo de dos años, y fijar su remuneración. b) Nombrar, cuando lo considere



conveniente, uno o más Subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración, mediante el oportuno poder. c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. d) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. e) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General. g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. h) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. i) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales. j) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije el propio Directorio, sabiéndose que a falta de fijación se entenderá que no existe límite en la cuantía. k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. l) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles. m) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos.

ARTICULO VIGESIMO:

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo noveno.

ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000 05

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de



Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

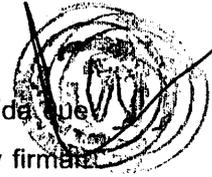
ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Sercotel, S.A. de C.V.	19.980	US\$ 19.980	US\$ 4.995	US\$ 14.985
Amov IV, S.A. de C.V.	20	20	5	15
TOTAL	20.000	20.000	5.000	15.000

La parte no pagada del capital se integrará en un plazo máximo de dos años. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. **CUARTA: INVERSION EXTRANJERA.-** Expresamente se declara que la inversión realizada por las compañías Sercotel, S.A. de C.V. y Amov IV, S.A. de C.V., constituye inversión extranjera directa en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a los doctores Xavier Rosales Kuri y Milton Carrera Proañopara que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firma la minuta el doctor Milton Carrera Proaño, abogado matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de esta



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto de lo que también doy fe.



Rafael Rosales Kuri

Rafael Rosales Kuri
C.I.170386280-3

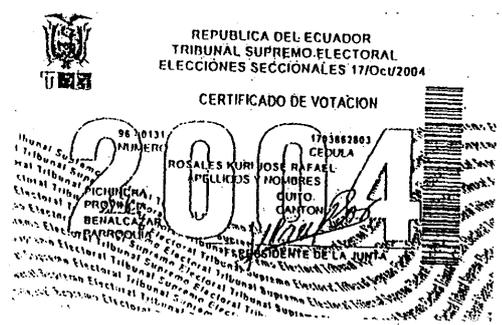
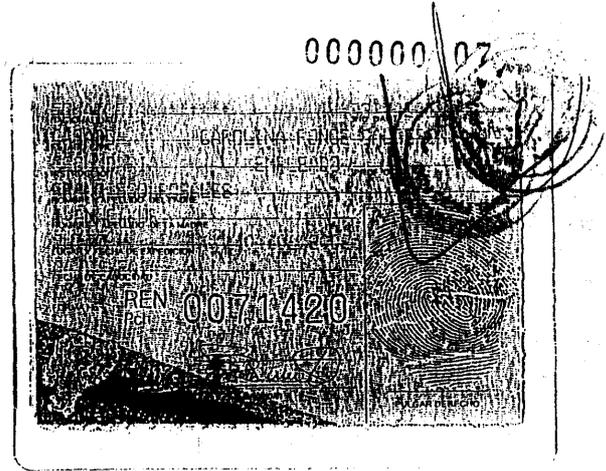
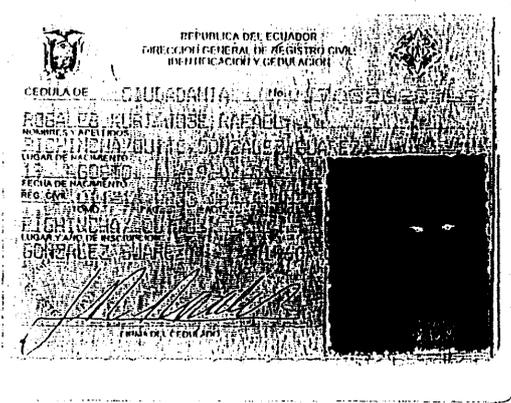
Xavier Rosales Kuri

Xavier Rosales Kuri
C.C. 170386279-5

Me notario

Jorge Machado Cevallos





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DCY FE que la fotocopia que ANTERIORE está
conforme con el original que me fue presentada.

en _____ Folios: _____
Quito, _____
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7033099

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO

Fecha Reservación: 18/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMOVECUADOR S.A.

Aprobado 1086623

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 16/02/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

POWER-OF-ATTORNEY

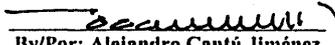
SERCOTEL, S.A. DE C.V. (The "Company"), an entity organized and existing under the laws of The Mexican Republic, with main offices at Lago Alberto #366, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cia. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the company, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of a company, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings that the Company may hold, with all the powers inherent to a shareholder. The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed at Mexico, D.F.

PODER

SERCOTEL, S.A. DE C.V. (La "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio principal en Lago Alberto #366, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de la sociedad, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de la sociedad, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebre la sociedad a constituirse, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio. Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en México, D.F.


By/Por: Alejandro Cantú Jiménez
Occupation/Cargo: Representante Legal


Daniel Alejandro Tapia Mejía
Testigo


Luis Enrique Oliveros Arreaga
Testigo



- - - Yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. -

- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó como sigue: - - - - -

- - - I.- FUSION Y ESCISION.- Con la escritura número ochenta y dos mil quinientos setenta y siete, de veintidós de septiembre del dos mil, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario ciento tres del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en los folios mercantiles "174406" y "4521", por la que se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e "INMOBILIARIA AZTLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE



CAPITAL VARIABLE, en las que se adoptaron, entre otros acuerdos los siguientes: - - - - -

- - - a) La fusión DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA AZTLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada; - - - - -

- - - b) La escisión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como escidente, sin extinguirse y la constitución de dos sociedades escindidas; y - - - - -

- - - c) La reforma total a los estatutos sociales de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "....PRIMERO.- CONSTITUCION Y REFORMAS DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - I. Por escritura número veintiocho de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Licenciado Ignacio Arizpe Dávila, Notario Público de la Ciudad de Sabina, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, bajo el número novecientos sesenta y siete, volumen ochenta y ocho, tomo treinta, de la sección de comercio, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, México.



Coahuila, duración de cincuenta años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el que en dicha escritura se expresó. - - - - -

- - - II. Por escritura número sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número quinientos treinta y cinco, a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco, volumen novecientos setenta y ocho, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, así como el aumento del capital a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto las cláusulas tercera y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - III.- Por escritura número sesenta y siete mil doscientos cuarenta, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en



aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento setenta y ocho, a fojas ciento treinta y siete, volumen novecientos ochenta y siete, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - IV.- Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos diez, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento veintitrés, a fojas ciento once, volumen un mil uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó



el acuerdo de aumentar el capital a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - V.- Por escritura número sesenta y nueve mil ciento noventa, de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número trescientos ochenta y dos, a fojas cuatrocientas doce, volumen novecientos noventa y uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCA COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la sociedad, a la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, reformándose al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales. - - - - -

- - - VI.- Por escritura número setenta mil ciento cincuenta, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el



Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo la partida número noventa y uno, a fojas de la trescientas a la trescientas una, del tomo primero, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DIECINUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - VII.- Por escritura número setenta mil seiscientos uno, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números trescientos noventa y seis a trescientos noventa y ocho, a fojas ciento veinticinco, tomo uno; libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de



VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
actualmente VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL,
reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos
sociales. - - - - -

- - - VIII.- Por escritura número setenta y un mil setecientos
treinta y cuatro, de fecha catorce de febrero de mil novecientos
setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras
Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número
Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se hizo constar la
actualización del texto de las cláusulas de los estatutos
sociales. - - - - -



- - - IX.- Por escritura número setenta y dos mil setenta y siete
de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho,
otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel
entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro,
del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de
Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números dos y tres, a
fojas ciento cincuenta y nueve, tomo segundo, libro tercero, de la
sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD
ANONIMA, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y ocho,
en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la
cantidad de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA

NACIONAL, actualmente VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - X.- Por escritura número setenta y tres mil treinta, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XI.- Por escritura número setenta y cuatro mil ochenta y ocho, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Licenciado José Serrano Acevedo, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Federal, actuando en el protocolo como suplente del Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha catorce de abril de mil



novecientos ochenta, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XII.- Por escritura número setenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo número cuatrocientos veintitrés, folio cinco, tomo tercero, libro tercero, de la sección de comercio, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomó el acuerdo de transformar la sociedad, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto las cláusulas primera, segunda y quinta de los estatutos sociales. - - - - -



- - - XIII.- Por escritura número ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras

Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se tomó el acuerdo de reformar la totalidad de los estatutos sociales. - - -

- - - XIV.- Por escritura número noventa y seis mil setecientos trece, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo el número un mil seiscientos treinta y dos, folios doscientos treinta y cinco, tomo ocho, libro tres, de comercio y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron diversas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fechas ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno y, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, habiéndose protocolizado el aumento de capital variable de la sociedad en la cantidad de VEINTIDÓS



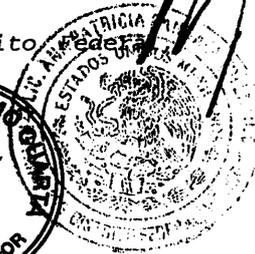
MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTIDOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en VEINTIDOS MIL acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una suscritas y pagadas; se amplió el objeto social y se modificó la cláusula tercera de los estatutos sociales; y se cambió el domicilio social de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, a la Ciudad de México, Distrito Federal y se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XV.- Por escritura número noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en los folios mercantiles números ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, respecto de la fusionante y sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, respecto de la fusionada se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se hizo constar la fusión de la sociedad denominada "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante y de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como



fusionada, subsistiendo la primera, asimismo se aumentó el capital social en la parte variable en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTITRÉS ACCIONES de la Serie "B", por lo que el capital social total quedó en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital mínimo fijo la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y al capital variable la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL. - -

- - - XVI.- Por escritura número noventa y ocho mil ciento treinta y nueve, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito



cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, por "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo se aumentó el capital social en la parte fija en la cantidad de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, por conversión y reclasificación del capital variable, el cual se redujo en la misma suma aumentada, y la modificación de las cláusulas primera y quinta de los estatutos sociales. - - - - -



- - - XVII.- Por escritura número noventa y nueve mil trescientos setenta y uno, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron las actas de las Asambleas



Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad, celebradas, la primera el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, aún con la denominación de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la segunda el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, en las que se acordó modificar las cláusulas décima y vigésima segunda de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XVIII.- Por diversas actas de Asambleas "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha aumentado su capital social en la parte variable, siendo el último mediante escritura número ciento doce mil trescientos veintisiete, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se aumentó el capital en la cantidad de DOCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en DOCE MIL MILLONES de acciones de la Serie "B" como valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. - - - - -

- - - Como consecuencia del aumento, el capital social total quedó en la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital mínimo



fijo la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "A", y al capital variable la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "B", todas las acciones con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.

RESOLUCION.

QUINTA. Se acuerda en este acto la reforma total de los estatutos sociales de Sercotel, S. A. de C. V., para quedar en lo sucesivo en los siguientes términos.

CAPITULO I.

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es Sercotel, e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal,.....

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:-

I. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.



- - - II. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. - - - - -

- - - III. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. - - - - -

- - - IV. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en



México o en el extranjero. - - - - -

- - - V. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. - - - - -

- - - VI. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. - - - - -

- - - VII. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. - - - - -

- - - VIII. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

- - - IX. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de



investigación. - - - - -

- - - X. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - XI. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. - - -

- - - XII. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

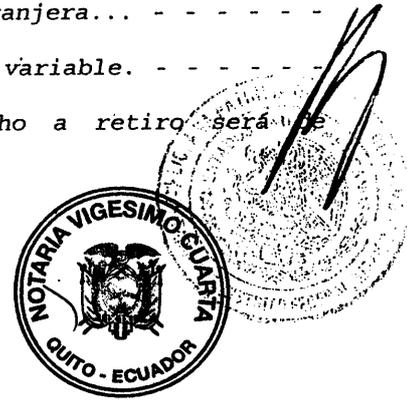
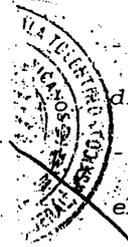
- - - XIII. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - - - -

- - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será indefinida. - - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera... - - - - -

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. - - - - -

- - - El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de



\$105,000,000.00 y estará representado por 105,000,000 (Ciento
Cinco Millones de acciones." - - - - -

- - - II.- PODER. - Con la escritura número veinticuatro mil
setecientos dieciseis, de veintiseis de septiembre de dos mil uno,
ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier,
Notario número diecinueve de Huixquilucan, Estado de México,
inscrita el cuatro de octubre siguiente en el Registro Público de
Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil "174406", por la que
se protocolizó en lo conducente el acta de la Asamblea General
Ordinaria de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de agosto de dos mil uno,
en la que se adoptó, entre otros acuerdos, otorgarle, en unión de
otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser
ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de
administración, con facultades de sustitución. - - - - -



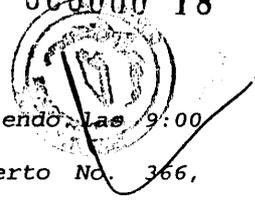
- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - ".....XXI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE.- Los
accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha
primero de agosto del año dos mil uno, de la cual copio en su
parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

- - - " - - - - - Sercotel, S.A. de C.V. - - - - -

- - - - - Asamblea General Ordinaria de Accionistas - - - - -

- - - - - 1 de agosto de 2001. - - - - -



- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 1 de agosto de 2001, en Lago Alberto No. 366, colonia Anáhuac, Código Postal 11320 en esta ciudad, se reunieron los representantes de los accionistas de Sercotel, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Sociedad") que se mencionan en la lista de asistencia que aparece mas adelante y que debidamente firmada se agrega al expediente de esta acta como Anexo "A", con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad. También estuvieron presentes los licenciados Daniel Hajj Aboumrad y Alejandro Cantú Jiménez, por invitación previa que se les hizo. - - -



- - - En virtud de que no se encontraban presentes el Presidente del Consejo ni el Secretario de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales y por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los representantes de los accionistas presentes propusieron y eligieron por unanimidad de votos al licenciado Daniel Hajj Aboumrad para presidir la presente asamblea y al licenciado Alejandro Cantú Jiménez para actuar como Secretario. - - -

- - - A continuación, el Presidente de la asamblea designó como escrutador al señor Edgar Burillo González, quien después de aceptar su designación, examinar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y las cartas poder exhibidas, preparó la siguiente lista de asistencia: - - -



- ACCIONISTA: - - - - - ACCIONES - - - - -

- - - - - CLASE I - - - - - CLASE II - - - - -

AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. - - - - -104,999,999- 23,711,151,125-

(AMO-000925-Q31)- - - - -

Representada en este acto por el - - - - -

Lic. Luis Enrique Oliveros Arreaga - - - - -

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. - - - - -

(RDI-841003-QJ4)- - - - -

Representada en esta acto por el - - - - -

Sr. Edgar Burillo González- - - - -

SUBTOTAL - - - - - 105,000,000 - 23,711,151,125

- - - TOTAL: - - - - - -23,816,151,125 - - -

- - - El escrutador hizo constar que se encontraban presentes

total de 23,816,151,125 (veintitrés mil ochocientos dieciséis

millones ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco) acciones

representativas del capital social de la Sociedad, por lo que

certificó e hizo del conocimiento de todos los presentes, que se

encontraba debidamente representado el 100% (cien por ciento) de

las acciones que integran el capital social de la Sociedad a esta

fecha. Se acompaña al expediente de la presente acta de asamblea

como Anexo "B", un ejemplar en original de las cargas poder

exhibidas. - - - - -

- - - Con base en la certificación hecha por el escrutador, el

Presidente declaró la asamblea legalmente instalada en los



términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes prepararon el siguiente: - - - - -

Orden del Día.... - - - - -

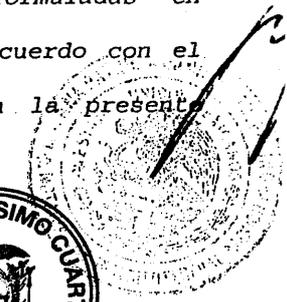
- - - V. Presentación de propuesta para el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - VI. Presentación de propuesta de designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea. Resoluciones al respecto.... - - - - -

- - - V. Presentación de propuesta para el otorgamiento de poderes de la sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea explicó a los accionistas presentes y/o representados, que resultaba indispensable otorgar diversos poderes a funcionarios de la Sociedad, a efecto de que representen a ésta última. El Presidente manifestó a los presentes que existía una propuesta para otorgar a los señores..... y Alejandro Cantú Jiménez, diversos poderes a efecto de que actúen como apoderados y representantes legales de la Sociedad. - - - - -

- - - Acto seguido, los accionistas representados escucharon y discutieron las explicaciones y proposiciones formuladas en relación con este punto del orden del día y, de acuerdo con el recuento realizado por el escrutador designado en la presente



asamblea, por unanimidad resolvieron adoptar las siguientes resoluciones: - - - - -

Primera Resolución - - - - -

- - - Se resuelve otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales los siguientes poderes:.... - - - - -

- - - B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta separadamente por cualquiera de los apoderados..... - - - - -

Segunda Resolución - - - - -

- - - Se resuelve otorgar a los señores..... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de Sercotel, S.A. de C.V., para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que Sercotel, S.A. de C.V., o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado..... - - - - -





- - - VI. Presentación de propuesta de designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea expresó a los asistentes la conveniencia de designar a las personas que, como Delegados Especiales de esta asamblea, lleven a cabo las notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios, así como para que comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar total o parcialmente el acta de esta asamblea, soliciten copias certificadas y testimonios de esta acta y/o de sus formalizaciones y para que gestionen la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social. - - - - -



- - - Acto seguido, los accionistas representados escucharon y discutieron las explicaciones y proposiciones formuladas en relación con este punto del orden del día y, de acuerdo con el recuento realizado por el escrutador designado en la presente asamblea, por unanimidad resolvieron adoptar las siguientes resoluciones: - - - - -

Resolución Unica - - - - -

- - - Se designan como Delegados Especiales de esta asamblea a los señores Alejandro Cantú Jiménez, Luis Enrique Oliveros Arreaga, Alejandro Luis Padilla González y Edgar Burillo González.



autorizándolos conjunta o separadamente, a llevar a cabo las notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios con motivo de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, así como para que comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar total o parcialmente el acta de esta asamblea, soliciten copias certificadas y testimonios de esta acta y/o de sus formalizaciones y para que gestionen la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social.-----

----- No habiendo más asunto que tratar, se procedió a la elaboración de la presente acta, se le dio lectura, fue aprobada por todos los accionistas y firmada por el Presidente y Secretario actuantes haciéndose constar que la documentación que acredita la personalidad de los representantes de los accionistas, se adjunta a su expediente.-----



----- Daniel Hajj Aboumrad.- Presidente.- Alejandro Cantú Jiménez.- Secretario".-----

----- Siguen firmas.-----

----- El acta de asamblea antes transcrita en su parte conducente obra consignada de las páginas de la treinta y ocho vuelta a la cuarenta y siete frente del libro de actas de asamblea para uso exclusivo de la sociedad.-----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE el Acta de



Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha primero de agosto del año dos mil uno, de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en su parte conducente del punto número cinco del orden del día del acta relacionada en el antecedente veintiuno romano de este instrumento, para que surta sus efectos legales.-

SEGUNDA.- Se resuelve otorgar a los señores..... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ como apoderados y representantes legales los siguientes poderes:.....

B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.....

TERCERA.- Se resuelve otorgar a los señores..... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ como apoderados y representantes legales de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades así como delegar o sustituir los poderes otorgados con el presente.



presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado." -

- - - III.- FUSION.- Con la escritura número veintiseis mil quinientos dieciseis, de veinticuatro de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la suscrita Notaria, inscrita el siete de enero de dos mil tres en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406" y "267508", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA LOS CANTAROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada. - - - - -

- - - IV.- FUSION.- Con la escritura número veintiseis mil quinientos diecisiete, de veinticuatro de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la suscrita Notaria, inscrita el siete de enero de dos mil tres en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406" y "267509", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "E-COMMERCE DATA SERVICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada. - - - - -

- - - V.- FUSION.- Con la escritura número veintiocho mil



POWER-OF-ATTORNEY

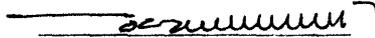
AMOV IV, S.A. DE C.V. (The "Company"), an entity organized and existing under the laws of The Mexican Republic, with main offices at Lago Alberto #366, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the company, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of a company, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings that the Company may hold, with all the powers inherent to a shareholder. The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed at Mexico, D.F.

PODER

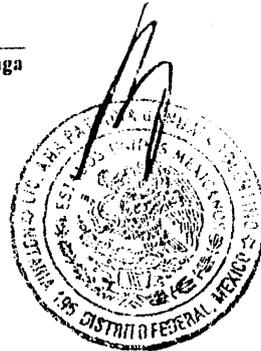
AMOV IV, S.A. DE C.V. (La "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio principal en Lago Alberto #366, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de la sociedad, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de la sociedad, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebre la sociedad a constituirse, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio. Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en México, D.F.


By/Por: Alejandro Cantú Jiménez
Occupation/Cargo: Representante Legal


Daniel Alejandro Tapia Mejía
Testigo


Luis Enrique Oliveros Arreaga
Testigo



- - - Yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. -

- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura número veinticuatro mil ochocientos once, de cuatro de octubre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario número diecinueve de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita el tres de diciembre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil



"284949", por la que se constituyó "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: - - - - -

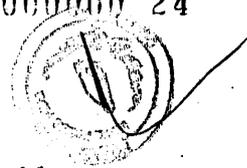
- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - - - -

- - - 2.- La adquisición enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - -

- - - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, Know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autos, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - - - -

- - - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por





cualquier título permitido por la Ley, de Bienes Muebles o Inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - -

- - - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - - - - -

- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -



- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de cualquier título de crédito o valores que la Ley permita. - - - - -

- - - 8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. - - - - -

- - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir acciones de goce. - - - - -

- - - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

- - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la



propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

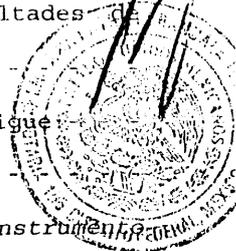
- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que se pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - -

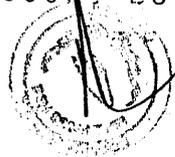
- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue

- - - "..... - - - - T R A N S I T O R I O S - - -

- - - - SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento





acuerdan:.....
- - - III.- Se designan apoderados de la sociedad a los señores..... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ, con las siguientes facultades y limitaciones:.....

- - - B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.....

- - - Se resuelve otorgar a los señores Daniel Hajj Aboumrad y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado."

- - - Lo anterior consta en el instrumento número 30,031, de 17 de



noviembre de 2004, del protocolo a mi cargo. Doy fe.-----

----- México, D. F., a 18 de noviembre de 2004. -----



ANA PATRICIA BANDALA

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
NOTARIA No. 195 DEL D.F.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MEXICO, D. F.

Presentada para autentificar la firma que antecede,
de suscrita por Dra. Paola Daniela
Donat del Ecuador en México el 22
..... certifica que es auténtica, en la que
usa el señor Ana Patricia
Bandala, notario 195
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 991/04
Arancelaria 15.7
Valor de la Actuación US \$ 50
Firma México, D.F. 22 Nov 04
Paola Daniela
MANEJADO, CONSUL. GENERAL DEL ECUADOR



Número Operación **CIC101000000961**

Hemos recibido de

Nombre		Aporte
AMOV IV, S.A. DE C.V.		5.00
SERCOTEL S.A. DE C.V.		4,995.00
	Total	5,000.00

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AMOVECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Diciembre 8, 2004**

FECHA



Número Operación **CIC101000000961**

Hemos recibido de

Nombre

AMOV IV, S.A. DE C.V.
SERCOTEL, S.A. DE C.V.

Aporte

5.00
4,995.00**Total****5,000.00**

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**AMOVECUADOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Miércoles, Diciembre 8, 2004****FECHA**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000000 27

NOTARIA
PRIMERA

CONSTITUCION DE AL COMPANIA: AMOVECUADOR S.A.



toroo ante mi: y. en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada
en Quito, a nueve de Diciembre del año dos mil cuatro.-



Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0007333, dictada el 21 de Diciembre del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AMOVECUADOR S.A., de fojas 146.595 a 146.650, Número 23.141 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.291 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Diciembre del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 140172
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 561.01



NOTARIA
PRIMERA



RAZON: Mediante Resolución No. 04-G-.IJ.0007333, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 21 de Diciembre de 2004; se aprueba la constitución de la compañía AMOVECUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 09 de Diciembre de 2004.-

Quito, a 21 de Diciembre de 2004.-



DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
QFC No. 1188-DJP-MSG 20-12-04
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AMOVECUADOR S.A.

La compañía AMOVECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 09/diciembre/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.G.IJ.000733 de 21/diciembre/2004.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 20.000,00. Número de acciones 20.000 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US\$ 40.000,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS, CON FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER CONTROL, ASI COMO PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPAÑIAS NUEVAS O EXISTENTES.

Guayaquil, 21/diciembre/2004

Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en (30) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Constitución de la Compañía AMOVECUADOR S.A. otorgado por SERCOTEL S.A. DE C.V Y AMOV IV, S.A. DE C.V., que anteceden, Quito, a treinta de diciembre del dos mil cuatro. - El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de diciembre del dos mil cuatro.-

Milton
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

